



**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y  
Medio Ambiente

**Resolución 1226/2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2017 de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores**

**HECHOS**

**PRIMERO.-** El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores.

**SEGUNDO.-** Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.2, partida presupuestaria 05.03.5311.770.01 “Incorporación de jóvenes”.

**TERCERO.-** El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 2 de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2016, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para el año 2017, de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden 7/2016, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, que favorezca la incorporación de jóvenes al sector agrario, en los términos previstos en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

**SEGUNDO.-** La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**CUARTO.-** El artículo 7.1.h del Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

**QUINTO.-** La Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre delegación de competencias de esta Consejería, establece que se delega en el Director General de Investigación y Desarrollo Rural la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas financiadas a través de FEADER, así como el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2017 de acuerdo con la Orden 7/2016, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores, por un importe total de 3.000.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.2	05.03.5311.770.01 "Incorporación de jóvenes"	2018	1.800.000
		2020	1.200.000

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**SEGUNDO.-** Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2017 de las ayudas de acuerdo con la Orden 7/2016, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.

**TERCERO.-** Tal y como se establece en el artículo 10 de la Orden, *“El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.*

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según el tipo de instalación:
  - Joven que se hubiera instalado en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad por haberse jubilado y se transmitan los elementos de la explotación sobre los que se tenga plena disposición, siempre que los elementos productivos transferidos generen las condiciones necesarias para instalarse ..... 15 puntos.
  - Instalaciones en titularidad compartida: ..... 10 puntos.
  - Instalaciones a través de una entidad asociativa: ..... 10 puntos.
  - Instalaciones individuales: ..... 5 puntos.
  
- b) Orientación técnico económica de la explotación en la que se instala:
  - Frutales de pepita y hueso, horticultura y ganadería..... 15 puntos.
  - Explotaciones mixtas (agrícolas y ganaderas) ..... 10 puntos.
  - Resto de orientaciones técnico económicas ..... 5 puntos.
  - El Plan empresarial prevé la participación en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja ..... 5 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 16
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			



c) Ubicación de la explotación:

- En el caso de que la explotación esté ubicada en zona de montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en ubicada en municipios con ese carácter ..... 5 puntos.
- Explotaciones situadas en zona de concentración parcelaria o de transformación o modernización de regadíos realizadas en los últimos cinco años ..... 5 puntos.

d) Innovación en el plan empresarial: ..... 2 puntos.

Se considerará que un proyecto es innovador si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

- e) Creación de empleo adicional en la explotación. Por cada media UTA teórica adicional a la exigida según el tipo de instalación de acuerdo con el Plan Empresarial, 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.
- f) Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental..... 5 puntos

A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la Renta Unitaria de Trabajo.

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la Renta Unitaria de Trabajo.

**CUARTO.-** Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

**QUINTO.-** La cuantía individualizada de la prima será de 40.000, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden 7/2016, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.

**SEXTO.-** Podrá ser beneficiario de las ayudas, conforme a lo establecido en el 1.3 de la Orden, aquel joven que, cumpliendo las condiciones de admisibilidad fijadas en el artículo 7, pretenda acceder por primera vez a la actividad agrícola con el objetivo de adquirir la condición de agricultor a título principal en la explotación para la que presenta el plan empresarial.

**SÉPTIMO.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 9 de enero de 2017 y finalizará el 9 de febrero de 2017.

**OCTAVO.-** Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 8.3 de la Orden 7/2016, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.

El Plan empresarial se presentará en las condiciones que fije el Anexo I de la presente resolución de convocatoria.

**NOVENO.-** Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar de la Consejería competente en la materia o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org) o a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Incorporación” a la que puede acceder en la página web [www.larioja.org/pdr](http://www.larioja.org/pdr).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Para acceder a la aplicación “Desarrollo Rural. Incorporación”, en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico [pdr@larioja.org](mailto:pdr@larioja.org).

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico [pdr@larioja.org](mailto:pdr@larioja.org) para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles en el apartado “Incorporación de jóvenes agricultores” accesible desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante.

**DÉCIMO.-** El procedimiento instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 7/2016, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

Para la tramitación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria serán de aplicación los parámetros recogidos en el Anexo II y III de la presente resolución.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

**UNDÉCIMO.-** La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



establecerán, de forma individualizada, las cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución del procedimiento se comunicará a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DUODÉCIMO.-** A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

**DECIMOTERCERO.-** Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 7/2016, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Conjuntamente con la solicitud, el solicitante habrá de acreditar las actuaciones que haya realizado con carácter previo a la presentación a la solicitud.

En un plazo máximo de 9 meses desde la notificación de la Resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar justificación de que ha iniciado la ejecución del Plan empresarial, acompañada de la documentación prevista en el apartado 13.1.a),b) y c) de la Orden 7/2016, de 18 de marzo.

Antes de que transcurran 18 meses desde la fecha de la instalación, el beneficiario deberá adquirir la condición de agricultor activo y agricultor a título principal así como presentar la documentación que demuestre la correcta ejecución del Plan empresarial ( señalada en el artículo 13.4 de la Orden 7/2016, de 18 de marzo), así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la instalación. Para la adquisición de la condición de agricultor a título principal y la acreditación de la completa ejecución del Plan Empresarial, se podrá solicitar una prórroga de hasta seis meses en casos debidamente justificados.

**DECIMOCUARTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**DECIMOCUARTO.-** La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



## **ANEXO I. PLAN EMPRESARIAL**

El Plan empresarial, necesario para incorporación de jóvenes al sector agrario, será el compendio de los tres documentos siguientes:

MEMORIA

PLAN DE NEGOCIOS.

RESUMEN

### **I. MEMORIA**

En este documento, se deberá explicar de forma pormenorizada y por años, los siguientes hechos/hitos del Plan de negocios/empresarial, del joven que se instala.

I. a) Relación con el sector agrario, con anterioridad a la solicitud:

- Declaraciones de la PAC
- Rendimientos agrarios
- Cursos
- Estudios
- .....

I. b) Anualmente y durante 4, las previsiones del Plan para conseguir que antes de que finalice dicho periodo, el joven alcance la incorporación plena al sector en la condiciones de trabajo y rendimientos económicos previstos.

En cada periodo de tiempo (anual) se hará referencia explícita, al menos a los siguientes aspectos:

- Inversiones y/o gastos necesarios en maquinaria y edificios
- Compra/arrendamiento de tierras
- Producciones
- Necesidades de mano de obra
- Utilización de mano de obra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno  
de La Rioja**

- Necesidades de caja
- Rendimientos económicos de la explotación
- Cursos de capacitación
- .....

I. c) Hitos de incorporación

Se debe prever.

- .- el inicio del Plan empresarial y la notificación del mismo al órgano gestor de la ayuda, con el fin de disponer de la “fecha oficial” de incorporación.
- .- Cuando alcanzará la condición de agricultor activo.
- .- Cuando alcanzará la condición de agricultor a título principal.
- .- La correcta ejecución del Plan empresarial.

I. d) La ayuda que pretende solicitar en el periodo de vigencia del Plan para:

- Formación
- Inversiones

**II. PLAN DE NEGOCIOS**

Según modelo, disponible en la página Web [www.larioja.org/agricultura](http://www.larioja.org/agricultura) en su apartado de ayudas al sector (Incorporación de jóvenes agricultores).

**III. RESUMEN**

Según modelo, disponible en la página Web [www.larioja.org/agricultura](http://www.larioja.org/agricultura) en su apartado de ayudas al sector (Incorporación de jóvenes agricultores).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10   16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



## **ANEXO II. RENTA UNITARIA DE TRABAJO**

Renta unitaria de trabajo: El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo. Se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{[(\text{Producción media de la comarca} * \text{precios medios} * \text{número de unidades productivas}) * I]}{\text{N}^\circ \text{ de UTAS}}$$

Donde:

- El N° de UTAS se calculará de forma teórica en aquellas explotaciones de jóvenes agricultores que se instalen al amparo de esta Orden.
- En la correcta ejecución del plan empresarial, se dividirá como mínimo entre una UTA teórica independientemente de las UTAs teóricas del plan presentado
- I es un índice calculado para cada actividad agraria, que nos proporciona la renta agraria teórica generada por la misma a partir de las producciones y precios medios. Los índices aplicables, según actividad aparecen en el Anexo III

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


**ANEXO III.- PRODUCCIONES Y RENDIMIENTOS AGRARIOS**

CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
CEREALES SECANO	MEDIA CEREALES SECANO (R. BAJA)	Has	3,02475	209,08661	629,97087	0,270	11,000	58,432	0,017
	MEDIA CEREALES SECANO (R. MEDIA)	Has	3,39225	205,7491	697,15275	0,270	11,000	52,801	0,019
	MEDIA CEREALES SECANO (R. ALTA)	Has	4,20975	201,46075	848,597	0,270	11,000	43,378	0,023
	MEDIA	Has	3,5657955	206,79151	733,89753	0,270	11,000	50,157	0,020
CEREALES REGADIO	Maíz Valle	Has	8,083	21,090	1.704,775	0,270	12,000	21,593	0,046
	MEDIA CEREALES REGADIO(Sin maíz VALLE)	Has	4,753	202,060	962,054	0,300	12,000	34,436	0,029
TUBÉRCULOS	MEDIA PATATA	Has	48,023	124,350	5.964,308	0,180	29,000	9,258	0,108
INDUSTRIALES REGADIO	Remolacha regadío	Has	97,814	29,100	2.846,387	0,300	14,000	11,639	0,086
	MEDIA SIN REMOLACHA	Has	2,115	728,043	1.196,140	0,300	14,000	27,697	0,036
INDUSTRIALES SECANO	MEDIA	Has	1,701	279,883	490,338	0,400	14,000	50,673	0,020
CULTIVOS FORRAJEROS DE SECANO	MEDIA	Has	16,075	47,429	730,256	0,300	10,000	45,367	0,022

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2016/0330423
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
CULTIVOS FORRAJEROS DE REGADIO	ALFALFA	Has	48,775	35,7	1.741	0,25	20	22,83	0,044
	MEDIA(Sin alfalfa)	Has	30,064	49,7	1.600	0,2	15	31,07	0,032
LEGUMINOSAS	Consumo humano	Has	0,000	0,0	2.761	0,3	20	12,00	0,083
HORTALIZAS REGADIO	ESPÁRRAGO	Has	4,313	2.223,650	9.589,491	0,400	40,000	2,591	0,386
	PIMIENTO	Has	24,500	659,260	16.151,870	0,300	20,000	2,051	0,488
	ALCACHOFA	Has	12,725	556,120	7.076,627	0,250	20,000	5,618	0,178
	COLIFLOR	Has	21,225	269,600	5.722,260	0,350	30,000	4,962	0,202
	BRÓCULI	Has	12,600	440,100	5.545,260	0,350	30,000	5,121	0,195
	JUDÍA VERDE (Industria)	Has	15,088	203,000	3.062,763	0,170	10,000	19,088	0,052
	GUISANTE VERDE(Industria)	Has	7,590	233,600	1.773,024	0,170	10,000	32,974	0,030
	MEDIA HORTALIZAS(resto)	Has	56,899	1.078,376	11.845,296	0,300	30,000	2,797	0,358
HORTALIZAS REGADIO PROTEGIDO	MEDIA	1000 m2	34,036	314,869	13.592,106	0,400	30,000	1,828	0,547
FRUTALES HUESO SECANO	MEDIA	Has	3,586	1.122,700	4.112,823	0,380	35,000	6,359	0,157
FRUTO CÁSCARA SECANO	MEDIA	Has	0,555	1.924,633	1.030,738	0,433	23,000	22,252	0,045

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2016/0330423
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



**Gobierno  
de La Rioja**

CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
FRUTALES PEPITA REGADIO	MANZANO	Has	28,196	293,2	8.267	0,27	35	4,45	0,225
	PERAL	Has	23,031	447,1	10.297	0,22	35	4,39	0,228
	MEMBRILLERO	Has	5,750	348,4	2.003	0,4	35	12,40	0,081
FRUTALES HUESO REGADIO	MEDIA(Nectariana y melocotón)	Has	29,645	277,300	7.990,013	0,300	35,000	4,146	0,241
	MEDIA(EXC. Nect. Y Melocotón)	Has	7,177	997,933	7.133,570	0,310	35,000	4,494	0,221
OTROS FRUTALES REGADIO	MEDIA Otros fr. Regadio	Has	7,663	783,750	5.571,141	0,375	35,000	4,757	0,197
FRUTO CÁSCARA REGADIO	MEDIA	Has	1,517	1.924,6	2.967	0,21	23	15,95	0,063
VIÑA Y OLIVAR	MEDIA VIÑEDO	0,00	6,516	750,00	3.690,209	0,340	26,000	7,921	0,126
	Olivar secano	Has	1,500	360,000	540,000	0,600	30,000	30,675	0,033
	Olivar regadio	Has	3,054	360,000	1.099,440	0,600	30,000	15,066	0,066
SETAS Y CHAMPIÑON	Cultivo tradicional(100 SACOS)	100 sacos	0	0	478	0,37	0	56,22	0,018
	Cultivo tercera fase (moderno, 1000 K)	1.000 Kgrs	0	0	405	0,37	0	66,40	0,015
	Setas (lden que Moderno)	1.000 Kgrs	0	0	405	0,37	0	66,40	0,015

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
VIVEROS	Viveros planta / hortícola	Has	0	0	25000	0,6	0	0,66	1,509
GANADERÍA	Vacas nodrizas(Terberos engorde extensivo, por vaca(CON primas))	Por hembra	0	0	228	0,400	0,00	59,04	0,017
	Terberos en cebadero int. (6 a 24 meses)	Cabeza vendida	0	0	1036	0,100	0,00	95,93	0,010
	Terbero cebo integración(***)	Cabeza vendida	0	0	109	0,300	0,00	303,69	0,003
	Vacuno leche	Por vaca	0	0	2700	0,100	0,00	36,81	0,027
	Ovino carne extensivo	Por hembra	0	0	75	0,300	0,00	443,11	0,0023
	Ovino leche	Por hembra	0	0	208	0,200	0,00	239,25	0,0042
	Cabra orientación carne	Por hembra	0	0	55	0,600	0,00	299,50	0,0033
	Cabra orientación leche	Por hembra	0	0	147	0,300	0,00	225,34	0,0044
	Porcino engorde (cebo)	Cabeza vendida	0	0	133	0,100	0,00	746,97	0,0013
	Porcino engorde (integración(***))	Cabeza vendida	0	0	16	0,300	0,00	2.024,62	0,000
	Porcino cría	Por cerda	0	0	906	0,200	0,00	54,83	0,018
	Porcino ciclo cerrado (cria y engorde)	Por cerda	0	0	2824	0,100	0,00	35,19	0,028
	Conejos	Por hembra	0	0	161	0,250	0,00	246,92	0,0040
	Broilers (Integración(***))	100.000 pollos vendidos	0	0	16363	0,300	0,00	2,02	0,494
	Gallinas ponedoras	Por gallina	0	0	26	0,100	0,00	3.857,27	0,0003
Gallinas camperas	Por gallina	0	0	162	0,300	0,00	204,00	0,0049	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
	Abejas - colmenas movilizadas	Por colmena	0	0	57	0,400	0,00	434,70	0,002
	Equinos para carne	Equino	0	0	183	0,350	0,00	155,00	0,006

(\*) Leguminosas secano y regadio, incluidas en forrajes de secano y regadio respectivamente.

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 16
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2016/61116	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0330423
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			